

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., trece de enero de dos mil veintidós

Rad. 2021-00092

Como quiera que el termino de suspensión del proceso se encuentra vencido, se dispone la reanudación.

En efecto, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que informe al juzgado si el demandado cumplió con el acuerdo de pago. Para tal efecto se les concede el termino de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto.

En caso de no allegarse memorial dentro del término concedido, se entiende incumplido el acuerdo de pago y se proseguirá con el trámite del asunto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77a5b884521b69d8fbaf5be550d41c9aa4ecc85204930480cf7f02f421b2970f**
Documento generado en 13/01/2022 09:18:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>